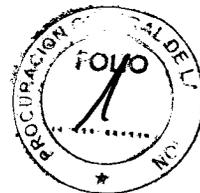


PROTOCOLIZACION  
FECHA: 27.04.15  
Dra. Daniela Wana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 116/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

**VISTOS:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público (ley n° 24.946).

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal del Ministerio Público Fiscal y la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

En el marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del Ministerio Público Fiscal, resulta imperioso fortalecer todos los lazos existentes con los distintos organismos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones.

Con miras a realizar ese objetivo, se ha suscripto con el Equipo Argentino de Antropología Forense un acuerdo de colaboración institucional para el desarrollo de acciones conjuntas de cooperación, de asistencia técnica y de capacitación en áreas de mutuo interés, que se protocolizará como anexo a la presente.

A la vez, ya fue contemplado en el convenio el asesoramiento del EAAF en cuestiones forenses en general para las investigaciones llevadas adelante por los y las fiscales de este Ministerio Público Fiscal, y específicamente se acordó este aporte en el marco de la investigación del atentado a la Asociación Mutual Israelita Argentina ocurrido en el mes de julio de 1994, bajo investigación de la UFI/AMIA.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la ley n° 24.946;

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER** la protocolización del Convenio Marco de Colaboración

suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Equipo Argentino de Antropología Forense, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a vertical line and a horizontal stroke that crosses the vertical line.

ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION

FECHA: 27 de 1994



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**EAAF**

EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGÍA FORENSE



Dra. Daniela Ivana Gatto  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Genl. de la Nación

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION

### ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante, el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó, con domicilio legal en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE** (en adelante, el **EAAF**), asociación civil, con domicilio en Av. Rivadavia 2443, Piso 2º, Oficina 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente, Dr. Luis Fondebrider, se celebra de común acuerdo el presente Convenio Marco de Cooperación, con objetivos de carácter público que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: Objeto.**

El objetivo del Convenio es establecer entre las partes una relación de colaboración institucional, profesional y técnica para el desarrollo de actividades conjuntas. En ese marco, las partes de común acuerdo diseñarán acciones y programas de cooperación, colaboración, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en áreas de mutuo interés.

A la vez, se acuerda el inicio de un vínculo mediante el cual el EAAF aportará su asesoramiento en cuestiones forenses a los miembros del MPF, tanto en el marco de investigaciones llevadas adelante por los fiscales como en todo el ámbito institucional en general.

#### **SEGUNDA: Actividades específicas.**

Dentro del ámbito de cooperación recíproca, las partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas para la dilucidación del atentado ocurrido el día 18 de Julio de 1994 en la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina, que se encuentran bajo investigación de la UFI/AMIA

*[Handwritten mark]*

creada por Resolución PGN N° 84/2004 y de todos aquellos sucesos que de algún modo puedan estar relacionados con dicho atentado.

A tal fin, podrán suscribirse convenios de aplicación específicos, en los que se detallarán concretamente las acciones a emprender conjuntamente y la modalidad de las tareas a desarrollarse, debiéndose indicar en cada caso el lugar de ejecución, la forma de financiación y los demás detalles necesarios para su ejecución.

#### **TERCERA: Colaboración interinstitucional**

Las partes, de común acuerdo, podrán invitar a participar de las tareas que se desarrollan en el marco del presente Convenio a otras instituciones similares, a Universidades y a Centros de Investigación del ámbito nacional, provincial o extranjero.

#### **CUARTA: Obligaciones del EAAF.**

El EAAF se compromete a:

1. Guardar confidencialidad sobre toda la información y/o material con el cual entren en contacto para el cumplimiento de las labores que se emprendan en el marco del presente convenio.
2. Informar de los resultados obtenidos en el curso de las investigaciones.
3. Presentar los informes técnicos elaborados a partir de las actividades que se desarrollen en el presente convenio.

#### **QUINTA: Obligaciones del MPF**

El MPF se compromete a:

1. Implementar las acciones conjuntas previstas en el presente convenio.
2. Prestar la colaboración requerida por el EAAF para el desarrollo de las acciones conjuntas.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 27.04.15  
Dra. Daniela Gallo  
Subsecretaría de Letrada  
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**EAAF** EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGÍA FORENSE

FOLIO  
3

3. Apoyar y/o efectuar las acciones necesarias tendientes a proveer el financiamiento correspondiente para el cumplimiento de los trabajos a desarrollar en el marco del presente Convenio.

**SEXTA. Autonomía**

El personal técnico y profesional que ambas instituciones ofrezcan para dar cumplimiento a las actividades relativas al presente Convenio, o los posibles sucesivos acuerdos o convenios que a sus efectos se suscriban, deberá ser aceptado previamente por las partes de acuerdo a estrictos principios de aptitud profesional.

La designación de técnicos y profesionales en ningún caso implicará una modificación en la individualidad y autonomía de las respectivas estructuras técnicas, profesionales, académicas y administrativas de las partes, reconociendo como funciones normales el cumplimiento de tareas asignadas por este o los sucesivos convenios, sin que ello comprenda obligación pecuniaria alguna, salvo previo acuerdo expreso en contrario.

En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que les sean propias.

**SÉPTIMA: No exclusividad**

La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**OCTAVA: Solución de controversias y domicilio legal**

Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir

derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de persistir el desacuerdo, y a todos los efectos de este Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte.

**NOVENA: Vigencia**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si, seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindirlo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días, sin que ello origine responsabilidad alguna. La rescisión del presente Convenio suspenderá los convenios específicos aprobados, cuenten o no con principio de ejecución.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los                    días del mes de marzo de 2015.



**Procuradora General de la Nación**



**Luis Fondebrider**  
**Presidente EAAF**